

Honorable Conceja Municipal de Yumbo 916. 805.009.462-0



ACUERDO No 0 2 1 DE 2013

"POR EL CUAL SE MODIFICA NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3° DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE, en uso de sus facultades que le confiere el Articulo 313 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 Articulo 33 parágrafo, ley 1537 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- Que el Honorable Concejo municipal en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, mediante el Acuerdo 028 de 18 de septiembre de 2001 adoptó el Plan Básico de Ordenamiento 1. Territorial del Municipio de Yumbo (Valle).
- Que la ley 1537 de 2012, tiene como objeto señalar las competencias, 2. responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.
- Que el artículo primero (1) de la Ley 1537 de 2012, esbozo los siguientes objetivos: 3.
 - a. Establecer y regular los instrumentos y apoyos para que las familias de menores recursos puedan disfrutar de vivienda digna.
 - b. Definir funciones y responsabilidades a cargo de las entidades del orden nacional y territorial.
- Que el artículo segundo (2º) de la Ley 1537 de 2012, definió los Lineamientos para el 12. desarrollo de política de vivienda. En cumplimiento del objeto de ésta ley, las entidades públicas del orden nacional y territorial deberán:
 - a. Promover mecanismos para estimular la construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.
 - b. Promover ante las autoridades correspondientes, la expedición de los permisos, licencias y autorizaciones respectivas, agilizando los trámites y procedimientos.
 - e. Adelantar las acciones necesarias para identificar y habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.
 - f. Promover la construcción de vivienda que propenda por la dignidad humana, que busque salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros del grupo familiar y en particular se los más vulnerables y que procure preservar los derechos de los niños, estimulando el diseño y ejecución de los proyectos preserva su intimidad, su privacidad y el libre y sano desarrollo de su personalidad.

Anexo: N/A Elaboro: Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria Comision Primera Reviso: Oscar Enrique Uribe Lozano.- Concejal Ponente Archivado en la carpeta de Acuerdos

> Ejerciendo el Control Político con Calidad Calle 5 No 4-40 Modulo Uno CHMY - Telefonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefux; 669 93 39 www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





ACUERDO No 0 2 1 DE 2013

"POR EL CUAL SE MODIFICA NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3° DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

- Que el articulo cuarenta y siete (47) de la Ley 1537 de 2012, faculta transitoriamente la incorporación del suelo rural, y expansión urbana al perímetro urbano, con el fin de garantizar el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritario, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2012 y el 2016, y que por una sola vez, los municipios y distritos podrán tener:
 - 1. "A iniciativa del alcalde municipal o distrital podrán incorporan el perímetro urbano los predios localizados en el suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste del plan de ordenamiento territorial, que será sometido a aprobación directa del Concejo Municipal o Distrital, sin la realización previa de los tramites de concertación y consulta previstos en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997. Teniendo en cuenta que esta acción se podrá adelantar siempre y cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones:
 - a. Se debe tratar de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tenga garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.
 - b. Los predios así incorporados al perímetro urbano quedaran sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y sub siguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplican las normas de tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación en el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.
 - c. Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia eco sistemática, ni áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concentración ambiental que fundamento la adopción el plan de ordenamiento vigente.
 - d. Que estos predios quedaran sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que tratan los artículos 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

PARAGRAFO. Trascurridos treinta (30) días desde la presentación del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial de que trata la presente artículo, sin que el Concejo Municipal o Distrital adopte decisión alguna o no la niegue sin base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados, el alcalde podrá adoptarlo mediante Decreto.

Anexo: N/A
Elaboro: Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria Comision Primera
Reviso: Oscar Enrique Uribe Lozano.- Concejal Ponente
Archivado en la carpeta de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co — contacto@concejoyumbo.gov.co





ACUERDO	No	DE	2013
1	1/ 11 /01		

"POR EL CUAL SE MODIFICA NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3° DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

En el evento de que el Concejo estuviere en receso, el Alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el Concejo deberá sustentarse en motivos técnicos y contar con la aceptación del Alcalde y, en ningún caso, su discusión ampliara el término para decidir.

Los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 134 de 1994, celebraran obligatoriamente un cabildo abierto previo para el estudio y análisis del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial."

- 2. "Además de los instrumentos previstos en la ley, a iniciativa del Alcalde Municipal o Distrital, se podrá modificar el uso del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana, que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial. Este ajuste se someterá a aprobación directa del Concejo Municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997, o mediante la expedición de decretos por parte de la autoridad municipal o distrital respectiva, cuando el Plan de Ordenamiento Territorial contemple la autorización para el efecto. Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997".
- 6. Que el Honorable Concejo municipal aprobó el acuerdo 016 del 20 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA INCORPORAR LOTES AL PERÍMETRO URBANO, MODIFICAR USOS DEL SUELO DE PREDIOS URBANOS, DEFINIR NORMAS GENERALES Y CONCEDER FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE PARA CAMBIAR LA DESTINACIÓN DE UNOS PREDIOS"

 Que mediante el acuerdo 016 del 20 de agosto de 2013 se incorporaron al perímetro urbano y modificaron los usos del suelo a los predios relacionados a continuación:

No	NUMERO PREDIAL	AREA M2				
	LOTES A INCORPORAR AL PERIMETRO URBANO					
	SECTOR GUABINAS	1.870.592,30				
1	000200040042**	403.080,00				
2	040100030955	37.808,00				
3	040100030954	11.659,00				
4	040100030953	20.723,00				

Anexo: N/A
Elaboro: Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria Comision Primeral
Reviso: Oscar Enrique Uribe Lozano.- Concejal Ponente
Archivado en la carpeta de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



ME 805.009.462-0



		0		-13		113		
ACUERDO	No	0	4		National Section 1	DE	201	6.5
1					1			

"POR EL CUAL SE MODIFICA NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3º DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

5	040100031754	11.341,00
6	040100031616	26.448,30
7	040100031615	4.085,00
8	040100031669	4.085,00
9	040100031619	1.184,00
10	000200040021	1.959,00
11	000200040022	2.916,00
12	000200040023	8.650,00
13	040100030952	2.321,00
31	040100030956	80.333,00
32	000200040283**	270.000,00
33	040100031539	277.000,00
34	000200040327000**	624.692,60
35	000200040282000	36.952,40
36	040100031778000	45.355,00

** predios de mayor extensión de los cuales solo se incorporaran las áreas descritas

	AREA DE EXPANCION NORORIENTAL	467.923,44
14	000100020095000	247.269,64
24	2000100020050	15.059,00
25	2000100020049	61.007,00
26	000100020075	16.054,00
27	000100020074	38.531,00
28	000100020073	35.320,00
29	000100020076	10.050,00
30	000100020047000	44.632,80

LOTES DENTRO DEL ACTUAL PERIMETRO URBANO PARA CAMBIO DE USOS LOTES CAMBIO DE USOS

		102.134,23
15	010200160005	22.906,12
16	2010201110042	7.485,36
17	2010201110053	1.469,89
18	2010201110003	9.082,00
19	2010201110002	7.380,42
20	2010201110035	2.700,00
21	2000200030133	19.200,00
22	2010200020003	28.797,57
23	2010200020004	36.690,93

Anexo: N/A
Elaboro: Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria Comision Primera
Reviso: Oscar Enrique Uribe Lozano.- Concejal Ponente
Archivado en la carpeta de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39 www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





ACUERDO No. 0 2 1 DE 2013

"POR EL CUAL SE MODIFICA NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3° DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

	ARFA TOT	51 2 520 740 02
40	010200030001	33.600,00
39	010200030009	5.197,00
38	010200030008	5.826,00
37	010200030007	1.859,00

8. Que es necesario corregir los VÉRTICES A-76 A (VA-76A) al A-76U (VA-76U) por cuanto se presentó un error de digitación involuntario, esta corrección no modifica sustancialmente el acuerdo aprobado por cuanto se mantienen los mismos lotes, las áreas individuales y totales de los predios, contenidos en los artículos 1° y 2° del acuerdo 016 del 20 de agosto de 2013.

Por lo anteriormente expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el numeral 3 DEL ARTÍCULO 3º el acuerdo 016 del 20 de agosto de 2013. El cual quedara así: ARTÍCULO 3º. MODIFICACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO: numeral: 3.- A partir del actual vértice A-76 (VA-76), en línea quebrada que bordea los predios a incorporar hasta el vértice A-77 (VA-77), definida por los nuevos vértices:

VERTICE A-76A (VA-76A) N=885758.6759 E=1064272.2758

VERTICE A-76B (VA-76B) N=885599.8542 E=1064561.1244

VERTICE A-76C (VA-76C) N = 885483.5345 E=1064433.5255

VERTICE A-76D (VA-76D) N = 885328.7481 E= 1064262.4613

VERTICE A-76E (VA-76E)

Anexo: N/A
Elaboro: Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria Comision Primera
Reviso: Oscar Enrique Uribe Lozano.- Concejal Ponente
Archivado en la carpeta de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co — contacto@concejoyumbo.gov.co



ACUERDO No 0 2 1 DE 2013

"POR EL CUAL SE MODIFICA NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3º DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

N = 884710.9163

E = 1063983.0405

VERTICE A-76F (VA-76F)

N= 884594.5991

E = 1063934.8863

VERTICE A-76G (VA-76G)

N = 884620.9738

E = 1063562.1972

VERTICE A-76H (VA-76H)

N = 884658.9454

E = 1063034.7470

VERTICE A-76I (VA-76I)

N = 884484.8308

E = 1062895.4220

VERTICE A-76J (VA-76J)

N = 884826.0197

E = 1062194.8495

VERTICE A-76K (VA-76K)

N = 885423.9485

E = 1062500.0000

VERTICE A-76L (VA-76L)

N = 885368.9030

E = 1062854.6692

VERTICE A-76M (VA-76M)

N = 885320.7791

E = 1063702.9509

VERTICE A-76N (VA-76N)

N = 885897.4248

E = 1063113.7704

Elaboro: Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria Comision Primera

Reviso: Oscar Enrique Uribe Lozano.- Concejal Ponente

Archivado en la carpeta de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax; 669 93 39 www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo Mr. 805.009.462-0



ACUERDO No

"POR EL CUAL SE MODIFICA NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3º DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

VERTICE A-760 (VA-760) N = 886002.8400E = 1063250.8437

VERTICE A-76P (VA-76P) N = 886328.5591 E = 1063394.3864

VERTICE A-76Q (VA-76Q) N = 886305.6949E = 1063686.9439

VERTICE A-76R (VA-76R) N = 886324.9834E = 1063867.5087

VERTICE A-76S (VA-76S) N = 886173.8312 E = 1063954,4077

VERTICE A-76T (VA-76T) N = 886092,5997 E = 1064154.4102

VERTICE A-76U (VA-76U) N=886010.7854 E = 1064207.7379

En consecuencia se suprime el vértice VERTICE A-77 (VA-77).

PARÁGRAFO: el alcalde mediante decreto en un término de máximo 3 meses a partir de la vigencia del presente acuerdo actualizará los planos del PBOT ajustándolos al nuevo perímetro urbano definido en el presente acuerdo.(FORCOMGE -08 y demás), la administración municipal materializara mediante la colocación de mojones físicos en sitio el perímetro urbano definido, en caso de incertidumbre prevalecerán las coordenadas de los vértices establecidos en el acuerdo 016 del 20 de agosto de 2013 y el presente acuerdo, señalados en el plano 1/1 corregido el 27 de septiembre de 2013; las áreas de los predios incorporados o cuyos usos se modifican se consideran como cuerpo cierto.

Anexo: N/A Elaboro: Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria Comision Primera Reviso: Oscar Enrique Uribe Lozano.- Concejal Ponente Archivado en la carpeta de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39 www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





ACUERDO No 0 2 1 DE 2013

"POR EL CUAL SE MODIFICA NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3º DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle a los cinco (05) días del Mes de noviembre de 2013.

Dr. ADOLFO GUEVARA SANCHEZ Presidente Concejo Municipal

Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO Se¢retaria General Concejo

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del doctor FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

OCTUBRE 25 DE 2013

Se nombró como Ponente el Concejal OSCAR E. URIBE L. Se envió a comisión Primera o del Plan y Bienes

OCTUBRE 25 DE 2013

Estudio

OCTUBRE 27 DE 2013 OCTUBRE 30 DE 2013

Primer Debate

NOVIEMBRE 05 DE 2013

Segundo Debate

Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO. Secretaria General

REMISION

8 6 NOV 2013 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de ocho(08) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sea sancionado y publicado.

Dra. GUILLERMINA BECERA CAICEDO.

Secretaria General

Elaboro: Martha Cecilia Burbano V.- Secretaria Comision Primera Reviso: Oscar Enrique Uribe Lozano.- Concejal Ponente

Archivado en la carpeta de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax; 669 93 39 www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, hoy seis (06) de

noviembre de dos mil trece (2013).

La Secretaria General, (E)

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo,

La Secretaria General,

FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

DAISY N. MANICILLA ANGULO

PUBLICACION:

Yumbo, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), se divulga a través de la Emisora Yumbo Stéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el número 021 de noviembre 12 de 2013, "POR EL CUAL SE MODIFICA NUMERAL 3 DEL ARTICULO 3 DEL ACUERDO 016 DEL 20 DE AGOSTO DE 2013"

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle),

FERNANDO DAVIDA CARDENAS

REMISION:

Hoy, catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), remito a la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No.021 de noviembre 12 de 2013 para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con veintidós (22) folios cada uno.

DAISY N. MANCINA ANGULO, Secretaria General

